

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL*Despacho Superior***Resolución No. 094
(De 15 de abril de 2020)**

Por la cual se asignan funciones temporales a la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social

**La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 29 de 1 agosto de 2005, que reorganiza el Ministerio de Desarrollo Social, siendo el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria y de riesgo social, como son la niñez, la juventud, la mujer, adultos mayores y personas con discapacidad.

Que el artículo 8 de la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, establece que el Ministro o Ministra actúa con plena autoridad, investido de atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales inherente a la administración superior del Ministerio.

Que el artículo 10 de la precitada norma, señala que el Ministro o Ministra podrá delegar ejercicio de sus funciones o atribuciones en el Viceministro o la Viceministra, en el Secretario General o la Secretaria General, en los directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos esté expresamente prohibido por la Constitución Política o la ley.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 255 de 28 de agosto de 2015, se crea la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, la cual tiene entre sus objetivos contribuir a la inclusión y desarrollo social de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Que el once (11) de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) declaró el CoViD-19 (coronavirus) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos causados por este virus, convirtiéndose en un problema global.

Que el Gobierno de la República de Panamá dictó la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, mediante la cual declaró el Estado de Emergencia Nacional, toda vez que el país tiene presencia de casos registrados y confirmados de la enfermedad infecciosa conocida como CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 se extreman las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS; por Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 se declara el toque de queda en la República de Panamá; a través del Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020 se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional; y, vía el Decreto Ejecutivo 507 de 24 de marzo



Resolución No. 094 de 15 de abril de 2020 Página 2/3



de 2020 se amplió el toque de queda establecido a 24 horas, mientras esté vigente el Estado de Emergencia Nacional, y a su vez estableció las actividades esenciales que están exceptuadas del mismo.

Que en virtud de las medidas sanitarias que se han adoptado para proteger la vida y la salud de la población, miles de personas han perdido sus fuentes de ingresos debido a la paralización de la mayoría de las actividades económicas, lo cual motivó la creación del Plan Panamá Solidario mediante el Decreto Ejecutivo No. 400 de 27 de marzo de 2020.

Que el artículo 11 de la ley 29 de 1 de agosto de 2005, establece que la delegación de las funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, y a su vez que las funciones delegadas, en ningún caso, podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptara las decisiones, expresando lo que hace por delegación.

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa a la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, como la unidad administrativa encargada de recibir y de entregar las donaciones en especie, tales como alimentos, productos de limpieza o de higiene personal, que entidades públicas o particulares le ofrezcan al ministerio, a fin de canalizarlas hacia albergues de adultos mayores, de niños o de jóvenes en riesgo social o a grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad por razones de pobreza multidimensional, mientras subsista en Estado de Emergencia por la pandemia COVID-19.

SEGUNDO: Las funciones designadas a la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social mediante esta resolución son intransferibles a otras unidades administrativas.

TERCERO: Esta designación de funciones no impide que el Despacho Superior pueda ejercer esas funciones administrativas o reasignarlas, cuando lo estime conveniente.

CUARTO: Las funciones designadas mediante la presente resolución son revocables en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

QUINTO: Todo recibo y entrega de donaciones se hará bajo inventario y mediante acta en la que firmará la persona que entrega y la que recibe, dejando constancia de la entidad o persona que hace la donación, conforme al DECRETO NÚMERO 32-2017-DMySC.

SEXTO: Esta resolución entrará a regir a partir de la firma; no obstante, se confirman los recibos y entregas de donaciones en especie efectuadas por la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, desde el 16 de marzo de 2020, a través de instrucciones del Despacho Superior.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005, Ley 3 de 5 de marzo de 2012, "Que autoriza la donación de los Bienes Muebles Estatales en Desuso en Beneficio Social", Ley 37 de 2 de diciembre de 2014, "Que establece el régimen especial para la donación de alimentos y dicta otras disposiciones", DECRETO NÚMERO 32-2017-DMySC (de 5 de mayo de 2017) de la Contraloría General de la República Por el cual se aprueba el "Manual de Normas Generales y Procedimientos para



Resolución No. 094 de 15 de abril de 2020 Página 3/3

la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Markova Concepción Jaramillo



MARKOVA CONCEPCIÓN JARAMILLO
Ministra

MCJ/awp



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría General
Dayanara Cáceres
Dayanara Cáceres
Certifico que todo lo anterior
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

27/5/2020

